



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000038-2024/DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 16 de julio de 2024, el Informe N° 005593-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de julio de 2024; y los Expedientes N° 0091297-2024/MC, N° 0091313-2024/MC y N° 0095740-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"PODEROSA, BRILLAS CON TU PROPIA LUZ"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30870 señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30870, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0091297-2024/MC, de fecha 26 de junio de 2024, la señora Gloria María Amelia Solari Recavarren, en representación de la Asociación Cultural Escena Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*PODEROSA, BRILLAS CON TU PROPIA LUZ*", a desarrollarse del 3 de agosto al 6 de octubre de 2024, en el Teatro Mario Vargas Llosa, sito en Avenida de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0091313-2024/MC, de fecha 26 de junio de 2024, la administrada envía información relacionada al espectáculo;

Que, mediante la Carta N° 002415-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 2 de julio de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada las observaciones referidas a la descripción y programa del espectáculo y al tarifario de entradas del mismo;

Que, mediante el Expediente N° 0095740-2024/MC, de fecha 3 de julio de 2024, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*PODEROSA, BRILLAS CON TU PROPIA LUZ*", se trata de una presentación teatral escrita y dirigida por Gloria María Solari que cuenta con la participación actoral de Reynaldo Arenas. La obra narra la historia de un carnero muy reconocido como actor (Reynaldo Arenas) quien junto a la Oveja Maestra (Gloria María Solari), llevan a cabo un Taller de Talentos y Virtudes;

Que, de acuerdo al Informe N° 000038-2024/DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*PODEROSA, BRILLAS CON TU PROPIA LUZ*", es una obra que nos presenta a un elenco de ovejas, las cuales representan a la sociedad actual, y entre ellas, una ovejita que tiene el síndrome de discapacidad intelectual, ayuda al resto de sus compañeros a desarrollar diversas virtudes utilizando sus capacidades especiales. La puesta en escena cuenta con 14 temas musicales compuestos por Gloria María Solari, las cuales contienen mensajes con virtudes y valores adecuados a las diferentes escenas de la obra; asimismo, se presentarán proyecciones de bordados andinos. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*PODEROSA, BRILLAS CON TU PROPIA LUZ*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad, en la medida que trasmite un mensaje sobre la inclusión social para todas las personas, sin



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

importar si tienen algún tipo de discapacidad, asimismo, da importancia al valor de la identidad ancestral, a las tradiciones y a la formación personal en virtudes y valores, tales como la solidaridad, la bondad, la prudencia, la sencillez, la moderación y el respeto. La puesta en escena promueve un mensaje con valores superiores y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*PODEROSA, BRILLAS CON TU PROPIA LUZ*", tendrá como lugar de realización El Teatro Mario Vargas Llosa, sito en Avenida de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 530 personas, del 3 de agosto al 6 de octubre de 2024, teniendo como Precio adulto con comisión en Platea el costo de S/ 54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles), como Precio niño con comisión en Platea el costo de S/ 37.00 (treinta y siete y 00/100 Soles), como Precio adulto con comisión en Mezzanine el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como Precio niño con comisión en Mezzanine el costo de S/ 22.00 (veintidós y 00/100 Soles), como Precio Jubilado con comisión el costo de S/ 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles), como precio Colegios con comisión el costo de S/ 21.00 (veintiuno y 00/100 Soles) y como precio Entrada popular en Mezzanine el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías denominadas "Precio adulto con comisión en Mezzanine" y "Entrada popular en Mezzanine", las cuales cuenta con 146 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 005593-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*PODEROSA, BRILLAS CON TU PROPIA LUZ*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*PODEROSA, BRILLAS CON TU PROPIA LUZ*", a desarrollarse del 3 de agosto al 6 de octubre de 2024, en el Teatro Mario Vargas Llosa, sito en Avenida de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0091297-2024/MC, N° 0091313-2024/MC y N° 0095740-2024/MC

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES